

administración local

AYUNTAMIENTOS

MESTANZA

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobó la constitución de la Comisión Local de Pastos de este Municipio, lo que se publica para el general conocimiento.

Acuerdo:

“Primero. Proceder a la constitución de la Comisión Local de Pastos de este Municipio por ser obligatoria su constitución en todos los Municipios de Castilla-La Mancha.

Segundo. El Presidente de la Comisión Local de Pastos será el Alcalde. D. Santiago Buendía Ruiz, ejercerá de Secretaria de la misma el funcionario del Ayuntamiento Jacinta Monroy Torrico.

Tercero. Nombrar a los siguientes miembros Vocales de la Comisión, de acuerdo a las propuestas formuladas por los vecinos:

- Vocales en representación de los propietarios de tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos:

1. D. Álvaro Ramírez Manrique.
2. D. Ángel Vozmediano Clemente.
3. D^a María Encarnación Juárez Ramírez.

- Vocales en representación de los ganaderos con explotación en el término o con pastos adjudicados en el Municipio:

1. D. José Rodríguez Santos
2. D. Domingo Juan Fernández Usero.
3. D. Emilio Vozmediano Barato.

Cuarto. Notificar a los interesados su nombramiento como Vocales de la Comisión Local de Pastos”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el (Alcalde/Pleno) de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Mestanza, a 3 de enero de 2022.- El Alcalde, Santiago Buendía Ruiz.

Anuncio número 82